



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100048510.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado veintisiete de septiembre de dos mil diez se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública la solicitud de acceso con número de folio **1117100048510**, por la que se solicitó:

"SOLICITO COPIA DE LAS CARGAS ACADEMICAS DE LOS SEMESTRES DEL AÑO 2008 AL 2010 DE LOS PROFESORES CARLOS TELLES GARCIA, FERNANDOP RANGEL RIOS, MARIA DE L REFUGIO HERMANDEZ MONTALVO.

Datos para facilitar su localización

CETI 1 WCB." (sic)

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud al Centro de Estudios Tecnológicos, CET 1 "Walter Cross Buchanan, del Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio número **AG-UE-01-10/0912**.

TERCERO.- Mediante el oficio número D/1795/CEGET/070, recibido con fecha doce de octubre de dos mil diez, el Centro de Estudios Tecnológicos, CET 1 "Walter Cross Buchanan, informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"...informo a usted que la información que se está solicitando, esta Unidad Académica no cuenta con ella por los siguientes motivos que a continuación le describo:

En relación al Profesor Carlos Téllez García a partir del 16 de agosto del 2010 se encuentra adscrito a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica en la Unidad Profesional Adolfo López Mateos y el expediente único del Profesor se encuentra en esta misma Escuela.

En relación con la información del Profesor Fernando Rangel Ríos, al firmar el formato original de la Carga Académica se hace entrega del mismo, siendo el Profesor el responsable del uso y manejo del formato original de la Carga Académica. No se cuenta con copia en su expediente por no haber sido entregada por el Profesor al área de Capital Humano de este Centro.

En relación con la información de la Profesora María del Refugio Hernández Montelvo, al firmar el formato original de la Carga Académica se hace entrega del mismo, siendo la Profesora la responsable del uso y manejo del formato original de la Carga Académica. No se cuenta con copia en su expediente por no haber sido entregada por la Profesora al área de Capital Humano de este Centro.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

CUARTO.- Mediante el oficio número D/1866/CEGET/078, recibido con fecha veintiuno de octubre de dos mil diez, el Centro de Estudios Tecnológicos, CET 1 "Walter Cross Buchanan, informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"...envío a usted las cargas académicas de los profesores en versión que se encuentra en archivo y sistema en esta Unidad Académica:

CARLOS TÉLLEZ GARCÍA
FERNANDO RANGEL RÍOS
MA. DEL REFUGIO HERNÁNDEZ MONTALVO

Nota: se anexa copia de los oficios girados a la Lic. Adriana Campos López, Abogada General del Instituto, así como respuestas a los mismos.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y III, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información, gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Cuarto constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de confidencialidad de los documentos o información solicitados otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan omitido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es el Centro de Estudios Tecnológicos, CET 1 "Walter Cross Buchanan del Instituto Politécnico Nacional y en vista de la respuesta referida es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **CONFIDENCIALIDAD** parcial de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100048510**, relativa a los documentos o información relacionada con la copia de las cargas académicas de los semestres de los años 2008 al 2010 de los Profesores Carlos Téllez García, Fernando Rangel Ríos, María del Refugio Hernández Montalvo, por contener información clasificada como confidencial tal como RFC y Número de Empleado en apego a lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV de su Reglamento, que establece que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación, al Comité de la dependencia o entidad, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial, mismo que deberá resolver si confirma modifica o revoca la clasificación.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, fracción II y 43 segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV del Reglamento de la Ley; el numeral Séptimo, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se **da ACCESO** a la versión pública de la información referente a la copia de las cargas académicas de los semestres de los años 2008 al 2010 de los Profesores Carlos Téllez García, Fernando Rangel Ríos, María del Refugio Hernández Montalvo.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución y realice las acciones procedentes en términos del artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma, el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día 12 de noviembre del año dos mil diez, en la ciudad de México, Distrito Federal.



M. EN C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN



C. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN